

San José, miércoles 10 de abril de 2024
OFICIO N° 03720-2024-DHR

Para: Señora
Renalda Rodríguez Mena
Comisión de Derechos Humanos
Asamblea Legislativa
Correo electrónico:
rrodriguez@asamblea.go.cr

De: **Licda. Angie Cruickshank Lambert**
Defensora de los Habitantes

ANGIE
CRUICKSHANK
LAMBERT
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ANGIE
CRUICKSHANK
LAMBERT (FIRMA)
Fecha: 2024.04.10
17:01:29 -06'00'

Asunto: Criterio al Proyecto de Ley Reforma de los artículos 10, 16, 20, 30, 35, 35 bis, 64 y 65 de la Ley n.º 9095, contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), del 26 de octubre de 2012 y reformas a los artículos 383 y 384 bis del Código Penal del 4 de mayo de 1970 (Proyecto N° 23871)

Estimada señora:

Aprovecho la presente para saludarle cordialmente y a la vez manifestar que, en atención a la solicitud de criterio realizada a la Defensoría de los Habitantes sobre el Proyecto de Ley Reforma de los artículos 10, 16, 20, 30, 35, 35 bis, 64 y 65 de la Ley n.º 9095, contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), del 26 de octubre de 2012 y reformas a los artículos 383 y 384 bis del Código Penal del 4 de mayo de 1970, **adjunto se remite el criterio rendido, de oficio, por nuestra institución mediante el oficio N° 10783-2023-DHR de fecha 4 de noviembre del 2023.** Lo anterior, a pesar de que la Defensoría no era parte de la lista de instancias de consulta del proyecto de Ley N° 23.871.

En el criterio rendido por la Defensoría, la institución señaló lo siguiente, como parte de sus conclusiones:

"(...) la Defensoría de los Habitantes expresa inconformidad con la eventual aprobación de la reforma a los artículos 10, 16, 20 y 30 de la Ley N° 9095, contra la trata de personas y creación de la Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (CONATT).

Igualmente, manifiesta su conformidad con la reforma de los artículos 35 y 35 bis, 42 (con las observaciones planteadas por la Defensoría), 44, 64, 65 de la Ley contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional, Ley N° 9095, y de los artículos 383 y 384 bis (con las observaciones planteadas por la Defensoría)".

"30 años transformando realidades, posicionando derechos, promoviendo inclusión"

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

Finalmente, la Defensoría de los Habitantes considera necesario reiterar lo señalado en el criterio rendido mediante el oficio N° 10783-2023-DHR, en cuanto a la importancia de que la Comisión a cargo del análisis del presente proyecto de ley, remita la consulta correspondiente a la Dirección General de Migración y Extranjería y a la Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (CONATT), principalmente, teniendo en consideración que las reformas que se pretenden incorporar, están relacionadas de manera directa con las funciones de esta Coalición.

Agradecida por la deferencia consultiva.

c. archivo

AHS/LFD/KRA/SA